

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7210

ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Por estar vacantes plazas de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato y habiendo aparecido la Orden de analogías de fecha 19 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), para funcionarios docentes de Institutos Técnicos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos numerarios en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), por la que se convocaba concurso de traslados entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, y en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 22), complementaria de la anterior, exceptuando aquellas que resultaran ocupadas una vez resuelto el concurso de méritos entre Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, próximo a convocarse, en las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés», así como las que puedan producirse de las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Catedráticos numerarios que participando en el mismo obtengan nuevo destino.

2.º Podrán tomar parte en el presente concurso, para la asignatura respectiva conforme a la citada Orden de analogías:

- a) Los Catedráticos numerarios que se encuentren en servicio activo.
- b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo como Catedráticos.
- c) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1979 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.
- d) Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Catedráticos concursarán con cero puntos y según el lugar que ocupen en la lista única aprobados en la oposición.

3.º Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Catedráticos numerarios procedentes de Centros extinguidos de Bachillerato que por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades, debiendo solicitar todas las plazas de las mismas.
- b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.
- c) Quienes cesen en la situación de supernumerario o cedan de la de excedente forzoso o suspenso. Los Profesores citados que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición los aspirantes comprendidos en el apartado b) de este punto solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas por corresponder a otros concursantes serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las cátedras a las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

4.º Se considerará como Centro desde el que se solicita participar en el concurso; a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático numerario con carácter definitivo en el momento de concursar.

5.º A los efectos de solicitud de plazas se tendrán en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los Institutos con-

vocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia.

6.º Los aspirantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y simultáneamente de cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo para la demostración de los méritos. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Los documentos presentados a estos efectos deberán ser retirados de la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del concurso.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna nueva documentación.

Los aspirantes mencionados en el apartado 2.º, d), presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de diez pesetas y tasa por certificaciones de setenta y cinco pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio, calle de Alcalá, 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueran expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales después de proceder a su Registro de Entrada las remitirán a la Dirección General de Personal, Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, al día siguiente de haberlas recibido. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Institutos Nacionales de Bachillerato no son Centros de los previstos en el citado artículo.

7.º Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia con el número de código y provincia con que figuran en el anexo II de las citadas Ordenes ministeriales de 28 de noviembre y 19 de diciembre de 1978 («Boletines Oficiales del Estado» de 7 y 22 de diciembre), respectivamente.

En el caso de disparidad entre el código del Centro y provincia a la que pertenece, se considerará anulada la petición. Cuando no exista concordancia entre el original y el duplicado de la instancia, tendrá validez la que se remita al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Catedráticos que, participando en el presente concurso, sean consortes con Profesores agregados que participen en el concurso de traslados para el Cuerpo de Profesores Agregados convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), podrán aplazar la solicitud de Institutos hasta la resolución definitiva del concurso de traslados de Profesores agregados. Para ello deberán acompañar a su solicitud de participación en el presente concurso instancia en la que hagan constar todos los datos de identificación de su concorte agregado. En los restantes aspectos, procederán como el resto de los concursantes.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, según el siguiente:

| | |
|------------------------|----|
| «Filosofía» | FI |
| «Griego» | GR |
| «Latín» | LA |
| «Lengua y Literatura» | LE |
| «Geografía e Historia» | GE |
| «Matemáticas» | MA |
| «Física y Química» | FQ |
| «Ciencias naturales» | CI |
| «Dibujo» | DI |
| «Francés» | FR |
| «Inglés» | IN |

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, no podrá ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Los Catedráticos numerarios que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Ci-

viles del Estado, lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Institutos deben consignar en primer lugar, como afectas a su derecho preferente, todas las plazas de las mismas localidades en las que radicaban aquellas en las que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

8.º Las plazas obtenidas en la resolución definitiva serán irrenunciabiles. Las obtenidas en la resolución provisional serán irrenunciabiles salvo lo dispuesto a continuación: los solicitantes que siendo consortes entre sí participen ambos en el presente concurso de traslados podrán renunciar mediante telegrama dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, Alcalá, 36, Madrid-14), en el plazo de cinco días a partir de la exposición de la lista provisional en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia, de una de las formas siguientes:

a) A la plaza obtenida y a todo el concurso mediante la fórmula «renuncia total al concurso».

b) A todas las vacantes solicitadas salvo la obtenida mediante la fórmula «a todas las solicitadas salvo la localidad obtenida», a fin de no ser afectados por desplazamientos de otros consortes.

Para poder acogerse a este apartado, estos concursantes deberán acompañar al modelo de solicitud una instancia en la que conste el nombre, número de Registro de Personal y asignatura del otro consorte. Si ambos cónyuges obtuvieran destino en la misma localidad no podrán renunciar a las plazas obtenidas.

9.º Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones directamente relacionadas con la función docente y sobre la disciplina objeto del concurso a las que hacen referencia los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones, y a los diplomas de carácter universitario de grado medio a los que hace referencia el punto 3.7, el Ministerio designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente designado libremente por el Ministerio entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad o Profesor agregado de Universidad.

Tres Catedráticos numerarios de Bachillerato en activo de la asignatura a que se refiere el concurso, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno de ellos a cada una de las tres partes iguales en que a esos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de activo.

Un Inspector de Enseñanza Media en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso, a propuesta de la Inspección General de Enseñanzas Medias.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional o persona en la que delegue.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El sorteo a que se refiere el presente apartado se celebrará en el Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional el día 10 de abril.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora al Presidente, Vocales y Secretarios suplentes.

10. Las Comisiones dictaminadoras retirarán de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato los documentos que cada concursante haya presentado como justificante de los méritos alegados sobre «labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos», y «diplomas de carácter universitario o de grado medio» con el fin de proceder a su estudio, valoración y puntuación conforme a los apartados 2.4, 2.5, 2.6 y 3.7 del baremo de puntuaciones.

11. Las Comisiones dictaminadoras, después de examinar los expedientes y valorar los méritos de cada uno de los concursantes, asignarán a éstos las correspondientes puntuaciones, procederán a remitir toda la documentación al Ministerio antes del 15 de mayo de 1979, juntamente con las actas de las sesiones que hubieran celebrado y una relación alfabética de todos los concursantes en las que consten las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

12. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a formalizar la Orden de aprobación de los concursos de traslados y adjudicación de los destinos.

13. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso.
2. Mayor edad.

14. Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos:

1. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
2. Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedida por un médico especialista de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre siguiente a la fecha de resolución por la que se adjudiquen.

A los únicos efectos de participación en concursos de traslados como consorte con funcionarios de otro Cuerpo docente, la toma de posesión podrá tener efectos desde el 1 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|--|--------|---|
| 1. Antigüedad: | | |
| 1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo al que corresponde el concurso | 0,20 | Fotocopia título administrativo. |
| 1.2. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en servicio activo en el Cuerpo al que corresponde el concurso | 2,40 | Fotocopia título administrativo. |
| 1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo para el que se convoca el concurso, en el Centro desde el que se solicita la plaza | 3,00 | Fotocopia título administrativo. |
| 1.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otro Cuerpo docente | 0,40 | Fotocopia título administrativo. |
| 1.5. Por cada año como encargado de curso en la Universidad | 0,40 | Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese. |
| 2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos: | | |
| 2.1. Por cada año como Director de Instituto Nacional de Enseñanza Media o de Bachillerato, o como Inspector extraordinario de Enseñanza Media. | 2,50 | Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese. |

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|--|--------|--|
| 2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Nacional de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial o Patronato. | 1,25 | Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese. |
| 2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Instituto Nacional de Enseñanza Media o Bachillerato, Delegado, Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adoptado o Secretario de Centro oficial de Patronato | 0,50 | Fotocopia de la credencial de nombramiento con posesión y cese. |
| 2.4. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta | 8,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.5. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto de concurso, hasta | 10,00 | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.6. Por menciones honoríficas, premio en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación, y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta | 6,00 | Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos. |
| 3. Otros méritos: | | |
| 3.1. Por el grado oficial de Doctor en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo | 7,50 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.2. Por cada grado oficial de Doctor en otra licenciatura | 3,50 | Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos. |
| 3.3. Por cada título oficial de licenciado o universitario superior distinto al requerido para el ingreso en el Cuerpo | 2,00 | Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo así como de cuantos alegue como méritos. |
| 3.4. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo | 2,00 | Documento justificativo del mismo. |
| 3.5. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo | 1,00 | Documento justificativo del mismo. |
| 3.6. Por cada premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas. | 0,50 | Documento justificativo del mismo. |
| 3.7. Por cada diploma de carácter universitario o de grado medio, hasta. | 0,50 | Fotocopia del diploma. |
| 3.8. Por cada oposición ganada al mismo Cuerpo objeto del concurso (distinta de la requerida para ingreso en el Cuerpo) | 1,00 | Consignación en la hoja de servicios de la fecha de la convocatoria de la oposición así como la de la orden de nombramiento. |
| 4. Otros servicios: | | |
| 4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en Cuerpos ocupados mediante nombramiento por Decreto que lleve aparejada la situación de excedencia especial | 2,50 | |
| Notas: | | |
| — Solamente en el caso de los apartados 1.2 y 4.1, por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año. | | |
| — Los servicios aludidos en los apartados 1.4 y 1.5 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los de 1.2. | | |
| — Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación. | | |
| — Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.4 y 2.5, sólo podrá puntuarse por uno de ellos ya que ambos se excluyen entre sí. | | |
| — Los servicios aludidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 serán computables tanto en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato como en aquellos desde los cuales hubiesen sido integrados en el citado Cuerpo. | | |

7211 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de Universidad que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 27 de enero de 1979, páginas 2117 y 2118, se rectifica en el sentido de que donde dice: «"Biología celular marina (a término)" de Valencia», debe decir: «"Biología celular médica (a término)" de Valencia».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7212 *RESOLUCION de la Junta de Energía Nuclear por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el día del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas de la oposición, turno libre y restringido, para proveer 44 vacantes de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7).*

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas se-

lectivas para ingreso en plazas de Auxiliares administrativos, proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7), convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 8 de octubre de 1978).

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a estas pruebas en la forma siguiente:

Aspirantes admitidos para el turno restringido

- Cáceres Obrero, María del Carmen (D. N. I. 50.942.545).
- Cayón Torrente, María Pilar (D. N. I. 2.842.953).
- Cuadrado Sepúlveda, Francisco Javier (documento nacional de identidad 30.431.708).
- Feria Andrés, María de los Angeles (D. N. I. 51.610.084).
- Fernández Pérez, María Luz (D. N. I. 2.697.802).
- Gómez Muñoz, María del Pilar (D. N. I. 2.086.717).
- López González, María Mercedes (D. N. I. 511.619.869).
- Martínez Sanz, Elena Isabel (D. N. I. 50.678.396).
- Núñez Méndez, María Juana (D. N. I. 2.514.414).
- Osorio Valdivieso, María de los Angeles (documento nacional de identidad 51.323.789).
- Osuna Ortuño, Rosa María (D. N. I. 5.222.297).
- Pérez Martínez, María de los Angeles (documento nacional de identidad 30.082.507).
- Ramírez Ruiz, Lourdes (D. N. I. 26.186.227).
- Rodríguez Sánchez, María Teresa (D. N. I. 51.333.946).